



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1365

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° 45576 del 26 de octubre, N° 44445 del 22 de octubre y N° 36911 del 6 de septiembre de 2007 se presentaron ante esta Secretaría quejas anónimas por contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **ESTAMPO LTDA.**, ubicado en la carrera 90 N° 159 A – 11, de la localidad de Suba.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, emitió el concepto técnico N° 13562 del 3 de diciembre de 2007 en el que se evidenció la contaminación atmosférica generada por el citado establecimiento. Como consecuencia de lo anterior se procedió a requerir al señor José Rosendo Díaz en su calidad de propietario y/o representante legal para que confinara y adecuara el establecimiento, mediante radicado N° 2007EE42314 del 27 de diciembre de 2007.

En merito de lo expuesto, se procedió a realizar visita técnica de seguimiento el día 27 de febrero de 2008, con el propósito de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado, dando así lugar a la expedición del concepto técnico N° 5145 del 15 de abril de 2008 en el que se logra verificar que: "**Situación Encontrada:** (...) Se puede apreciar que el inmueble se encuentra en venta. De acuerdo con la situación manifestada por el señor José Díaz, propietario del inmueble, ESTAMPO no funciona en dicha dirección dado que esta es su vivienda. Al interior del inmueble se aprecia una inyectora completamente cubierta con una lona plástica y sobre la cual se verifica no posee conexión eléctrica. (...) el señor Díaz manifiesta que la firma Estampo fue liquidada y la maquinaria la almacena en su vivienda mientras la vende, igualmente informa que eventualmente se prenden las maquinas para enseñar su funcionamiento a posibles compradores y que en su vivienda no se realiza actividad económica alguna. (...) No se aprecia en la vivienda material elaborado, aunque donde se ubica el molino y el mezclador si hay presencia de material procesado, sobre el cual afirma el señor Díaz fue producto de muestras y no de actividad industrial. (...)"

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.*"

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

E.S. 1365

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado ESTAMPO, ubicada en la carrera 90 N° 159 A - 11, de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados del 26 de octubre, N° 44445 del 22 de octubre y N° 36911 del 6 de septiembre de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado ESTAMPO, ubicada en la carrera 90 N° 159 A - 11, de la localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

04 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 5145 DEL 25-04-08